



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "ÁVILA HUIRUNO"**  
**GADPRAH - ÁVILA HUIRUNO - LORETO - ORELLANA**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

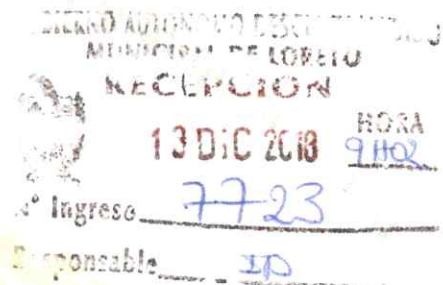
Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



Of. No. **392-GADPRAH-2018**  
Ávila Huiruno, 18 de diciembre del 2018

**Asunto:** Firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre GAD Municipal Loreto y GADPR Ávila Huiruno, para la transferencia de recursos provenientes de los presupuestos participativos del año 2018 para el financiamiento de la obra Parque Recreativo Ávila Huiruno Primera Etapa.

Ingeniero  
Welinton Serrano  
**ALCALDE DEL CANTÓN LORETO**  
Presente.-



De mi consideración:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno hace un cordial y fraterno saludo a su digna Autoridad. A la vez informamos que; una vez recogida la observación hecha al proyecto de convenio y entregado por la parte Jurídica, adjuntamos el convenio firmado por la máxima autoridad del **GADPR Ávila Huiruno** para la suscripción por parte de la máxima autoridad del GAD Municipal Loreto y así se continúe con el trámite correspondiente para la asignación de recursos.

Por la atención que se digne dar a la presente, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Ávila Huiruno, aprovecha la oportunidad de expresar el más alto sentimiento de consideración al Alcalde del Cantón Loreto.

Atentamente,



Sr. Wilson Javier Landa Castro  
**PRESIDENTE DEL GADPR ÁVILA HUIRUNO**

C.C.: 220002764-3

Teléf.: 0988229427

Correo Electrónico: [jp.avilahuiruno@gmail.com](mailto:jp.avilahuiruno@gmail.com)



**SECRETARIA GENERAL**

OFICIO Nº GADML-SG-2018-730-OF.  
Loreto, 18 de diciembre del 2018.

Señor  
Wilson Landa  
**PRESIDENTE DEL GADPR AVILA HUIRUNO**  
Presente.

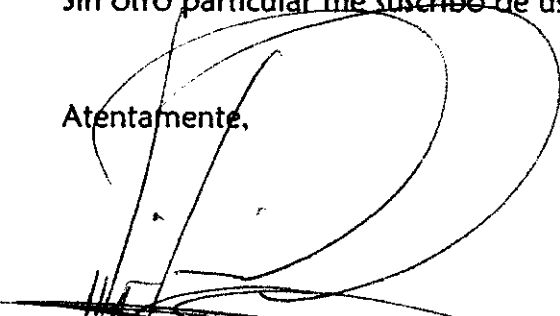
De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, por medio de la misiva me permito indicarle y solicitarle lo siguiente:

Por medio del presente sírvase encontrar en documento adjunto el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AÑO 2018 PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA "PARQUE RECREATIVO AVILA HUIRUNO", para su conocimiento y fines pertinentes.

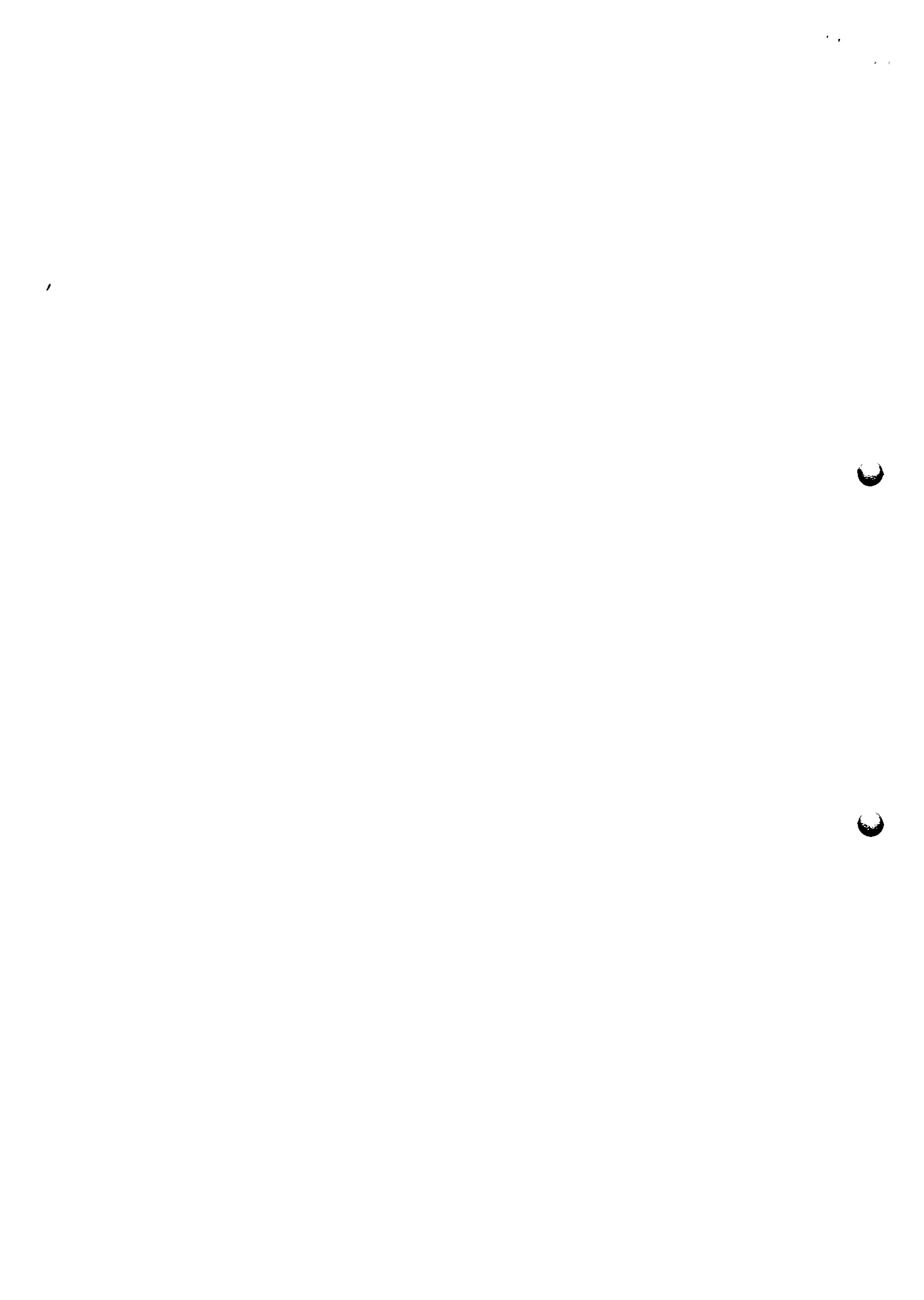
Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

  
Ab. ~~William Ricardo Muñoz L.~~  
**SECRETARIO GENERAL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON LORETO.**

WM/ra







# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

*El cambio lo hacemos juntos*  
**ASESORÍA JURÍDICA**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ÁVILA HUIRUNO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AÑO 2018 PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA OBRA "PARQUE RECREATIVO ÁVILA HUIRUNO".

## COMPARECIENTES.

Intervienen en la celebración del presente Convenio de ejecución concurrente de obra, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, legalmente representado por el señor Ingeniero Welinton Liborio Serrano Bonilla, Alcalde Cantonal, a quien para efectos del presente convenio se le denominará "EL GAD MUNICIPAL"; y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno representado por el señor Wilson Javier Landa Castro, Presidente de la Junta Parroquial, a quienes para efectos del presente convenio se les denominará "EL GAD PARROQUIAL".

Los comparecientes capaces para contratar y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, contenido al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

## PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES.

**La Constitución de la República en su parte pertinente dispone:**

El artículo 238 establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

El artículo 239 dispone que "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".

El artículo 253 determina que "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

*El cambio lo hacemos juntos*

**ASESORÍA JURÍDICA**

El artículo 260 establece que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

**El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que:**

El artículo 12 que trata sobre la Biodiversidad amazónica, en el primer inciso establece "Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del territorio amazónico, el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, de manera concurrente, adoptarán políticas para el desarrollo sustentable y medidas de compensación para corregir las Inequidades".

El artículo 54 que trata de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal en el literal f) establece la de "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

El artículo 114 que trata sobre las competencias exclusivas determina que "Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

El artículo 115 que trata sobre las competencias concurrentes dispone que "Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente".

El artículo 116 que trata sobre las facultades establece que las mismas son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno; y en el inciso final establece que "La gestión es la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos. Puede ejercerse concurrentemente entre varios niveles de gobierno, dentro del ámbito de competencias y circunscripción territorial correspondiente, según el modelo de gestión de cada sector".

El artículo 126 que trata sobre la gestión concurrente de competencias exclusivas, establece que "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

El artículo 280 que trata sobre la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados, establece que "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

*El cambio lo hacemos juntos*

**ASESORÍA JURÍDICA**

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".

Mediante oficio No. 308-GADPRAH-2018 del 06 de septiembre de 2018, el señor Presidente de la Junta Parroquial Rural de Ávila Huiruno, en base a lo constante en la certificación presupuestaria No. 890 emitido por el Director Financiero del GAD Municipal de Loreto, solicita al máximo personero municipal que se disponga la transferencia total de los recursos asignados a través de los presupuestos participativos del año 2018 a la parroquia Ávila Huiruno, recursos que serán utilizados en la ejecución del proyecto denominado "parque Recreativo Ávila Huiruno" primera etapa.

Mediante sumilla en el pedido formulado por el señor Presidente de la Junta Parroquial Rural Ávila Huiruno, la máxima autoridad dispone al Procurador Síndico Municipal que proceda con la elaboración del convenio que permita la transferencia de los fondos solicitados.

Mediante oficio No. 431-AJ-GADML-2018 del 10 de septiembre de 2018, el Procurador Síndico Municipal solicita a la máxima autoridad del GAD Municipal de Loreto, que previo a dar atención a lo dispuesto por la máxima autoridad, se sirva disponer se cuente con los informes técnicos de los titulares de los departamentos de Obras Públicas y Mantenimiento y Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, trámite que el primer personero municipal lo remite mediante sumilla a la Dirección de Obras Públicas para que emita el informe técnico y posterior se remita el expediente a la Dirección de Planificación, además de la notificación que debe ser realizado por Secretaría General a la parte interesada.

Mediante memorando No. GADML-DOPM-2018-01277-M del 12 de septiembre de 2018, el Director de Obras Públicas y Mantenimiento, le dispone al Profesional 6 Obras Públicas, que proceda a la revisión del proyecto y emita el informe respectivo.

Mediante informe No. 024-GADML-GRAA-2018 del 18 de septiembre de 2018, el Profesional 6 de Obras Públicas emite el informe en el cual dentro de las conclusiones y recomendaciones manifiesta que es claro que el proyecto ya ha sido revisado por el Arquitecto Vinicio Orellana, profesional 5 de Planificación por lo que sugiere se tome en consideración la recomendación de dicho informe en el cual sugiere que se continúe con el proceso administrativo pero en ninguna parte del informe hace referencia de ningún dato técnico del proyecto y de la modalidad de ejecución que permita garantizar la transferencia de fondos del GAD Municipal de Loreto al GAD Parroquial Rural de Ávila Huiruno.

Mediante memorando No. GADML-DOPM-2018-01352-M del 20 de septiembre de 2018, el Director de Obras Públicas le remite el expediente a la máxima autoridad, trámite que es remitido a la Procuraduría Síndica Municipal disponiendo se proceda con el trámite correspondiente.

observa que en el expediente no se cuenta con la certificación de la existencia presente o futura de recursos suficientes para financiar la ejecución del proyecto conforme o determinado en los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 27 de su Reglamento General de aplicación, por lo que recomienda se notifique al señor Presidente De la Junta Parroquial Rural de Ávila Huiruno concediéndole el término de 10 días conforme lo determinado en el artículo 140 del COA para que subsane la omisión indicada.

Mediante oficio No. 451-AJ-GADML-2018 del 24 de septiembre de 2018, el Procurador Síndico Municipal hace conocer a la máxima autoridad que en los documentos suscritos por los Arquitectos Vinicio Orellana y Giancarlo Abril, lo único que se tiene es el relato de los antecedentes mediante los cuales les fueron remitidos el expediente pero no se cuenta con los datos técnicos que sustenten la posible suscripción de un convenio de transferencia de fondos por lo que solicita se disponga la



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

*El cambio lo hacemos juntos*  
**ASESORÍA JURÍDICA**

ampliación del informe, trámite que es remitido a la Dirección de Obras Públicas, dependencia en la cual le delga al Profesional 6 Obras Públicas para que dé atención a lo solicitado.

Mediante informe No. 030-GADML-GRAA-2018 del 02 de octubre de 2018, el Profesional 6 de Obras Públicas le hace conocer al Director de Obras Públicas que no cuenta en el expediente con los términos de referencia y que se debería solicitar al Presidente de la Junta Parroquial Rural de Ávila Huiruno que presente la documentación para revisar el proceso contractual del convenio y revisar el desglose de costos directos e indirectos por cuanto lo que existe es una lista de materiales a ser adquiridos para la ejecución de la obra a decir de ellos por administración directa.

Mediante memorando No. GADML-DOPM-2018-01403-M del 03 de octubre de 2018, el Director de Obras Públicas le remite el expediente al Director de Planificación Enc., a efectos que proceda a realizar la revisión y emita el informe respectivo.

Mediante oficio No. 329-GADPRAH-2018 del 11 de octubre de 2018, el Presidente de la Junta Parroquial Rural de Ávila Huiruno, le remite al primer personero municipal el desglose del presupuesto del parque que le ha sido solicitado mediante oficio No. GADML-DOPM-2018-067=F del 7 de mayo de 2018, documento que la máxima autoridad le remite al Profesional 6 de Obras Públicas disponiendo que se emita un informe técnico completo sobre el proyecto en referencia.

Mediante oficio No. GADML-DP-2018-0038-OF del 29 de octubre de 2018, el Director de Planificación Enc., le devuelve el expediente al Presidente de la Junta Parroquial Rural de Ávila Huiruno para que se realice un alcance en donde se indique los componentes principales del proyecto y sus costos, observando que para la suscripción del convenio se debe presentar al componente o componentes 100% ejecutados y funcionales, establecer plazo y modo de contratación.

Mediante oficio No. 359-GADPRAH-2018 del 30 de octubre de 2018, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Ávila Huiruno, le realiza el reingreso del proyecto al Director de Planificación indicándole que ha cumplido con lo solicitado mediante oficio No. GADML-DP-2018-0038-OF en el cual se hace conocer que la modalidad de ejecución será mediante administración directa y subasta inversa electrónica con un plazo de 120 días.

Mediante memorando No. GADML-DP-2018-01105-M del 31 de octubre de 2018, el Director de Planificación emite el informe técnico en el cual indica que da la viabilidad técnica para la ejecución del proyecto mediante la modalidad de administración directa y subasta inversa electrónica por así haber manifestado el señor Presidente del GAD Parroquial Rural de Ávila Huiruno en su comunicación, trámite que es remitido por la máxima autoridad al Procurador Síndico Municipal para que continúe con el trámite previo para la elaboración del convenio.

Mediante oficio No. 525-AJ-GADML-2018 del 06 de noviembre de 2018, el Procurador Síndico Municipal le devuelve el expediente al Director de Planificación Enc., observando que en el expediente no existe la certificación presupuestaria que garantice la existencia presente o futura de recursos suficientes para la ejecución de la obra conforme lo determinado en los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 27 de su Reglamento General de Aplicación; que para el modelo de ejecución se deberá observar las normas de control interno 408-13, 408-14 y 408-15 haciendo especial énfasis en la 408-14 que trata sobre la ejecución por administración directa; y, que se sirva ampliar el informe observando lo dispuesto en la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, norma legal que trata sobre la subdivisión de los proyectos en etapas que sean por sí funcionales.

Mediante memorando No. GADML-DP-2018-1182-M del 12 de noviembre de 2018, el Director de Planificación Enc., remite la ampliación al informe solicitado por el Procurador Síndico Municipal, en el cual indica que el GAD Parroquial Rural de Ávila Huiruno no cuenta con la certificación



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

*El cambio lo hacemos juntos*

**ASESORÍA JURÍDICA**

presupuestaria por la totalidad de su contraparte; que en la modalidad de ejecución recomienda la ejecución mediante el proceso de menor cuantía obras toda vez que no es procedente ejecutarla mediante la modalidad de administración directa y subasta inversa electrónica y que la primera etapa en la cual ha sido subdividido el proyecto, es técnicamente viable por cuanto es una etapa que quedará funcional por sí sola.

Mediante oficio No. 540-AJ-GADML-2018 del 13 de noviembre de 2018, el Procurador Síndico Municipal le corre traslado el expediente a la máxima autoridad recomendando que ante la serie de malas interpretaciones que se han vertido respecto de la ejecución del proyecto, se convoque a una reunión ampliada con los directivos de la Junta Parroquial Rural Ávila Huiruno y los dirigentes y la sociedad civil de dicho lugar a efectos de socializar la realidad técnica y jurídica del proyecto.

Ante la recomendación del Procurador Síndico Municipal, la máxima autoridad convoca a la reunión de trabajo en la parroquia Ávila Huiruno, la misma que se lleva a efecto el día viernes 23 de noviembre de 2018, en la cual luego de las respectivas explicaciones tanto técnicas como jurídica y luego de haber clarificado la realidad actual del proyecto y ratificando que de parte del GSD Municipal del cantón Loreto siempre ha existido, existe y existirá la total predisposición para la ejecución del proyecto, se acuerda: 1.- que desde el día lunes 26 de noviembre del año en curso, los departamentos técnicos de los GAD's Municipal de Loreto y Parroquial Rural de Ávila Huiruno, empezarán a trabajar mancomunadamente para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma técnica de control interno 408-14 y dar la capacidad técnica al GAD Parroquial para que la obra pueda ser ejecutada por administración directa. 2.- Que el GAD Municipal de Loreto apoyará complementariamente con un profesional técnico para la ejecución del proyecto. 3.- Que el GAD Parroquial aportará con la maquinaria y personal para la ejecución de la obra. Complementariamente el señor Presidente de la Junta Parroquial de Ávila Huiruno, se compromete a presentar el detalle de todo el aporte del GAD Parroquial a efectos de cumplir con lo determinado en los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 27 de su Reglamento General.

Mediante oficio No. 381-GADPRAH-2018 del 28 de noviembre de 2018, el señor Presidente del GAD Parroquial de Ávila Huiruno, le remite al Ing. Carlos Guerra, Director de Obras públicas y Mantenimiento del GAD Municipal de Loreto, la documentación comprometida en la reunión del viernes 23 de noviembre de 2018, documentación en la cual consta en detalle los aportes para la ejecución del proyecto y por ende justifica la existencia presente y futura de recursos para la ejecución de la primera etapa de la obra denominada "Parque recreativo Ávila Huiruno".

Mediante Informe Técnico No. 066-OO.PP-2018 del 03 de diciembre de 2018, el Director de Obras Públicas emite su informe técnico en el cual consta la viabilidad técnica para la ejecución del proyecto haciendo referencia que de parte del GAD Parroquial luego de la socialización realizada el 23 de noviembre del presente año, se ha dado cumplimiento a los acuerdos y han presentado toda la documentación de respaldo, informe que la máxima autoridad lo remite al Procurador Síndico Municipal disponiendo continuar con el trámite correspondiente.

Mediante oficio No. 593-AJ-GADML-2018 del 05 de diciembre de 2018, el Procurador Síndico Municipal emite informe favorable para la suscripción del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto a través de su Órgano Legislativo Municipal, en sesión ordinaria efectuada el día martes 11 de diciembre de 2018, resolvió autorizar la suscripción del convenio para la ejecución concurrente de la obra "Parque Recreativo Ávila Huiruno I Etapa", siendo el objeto principal la transferencia de los fondos por parte del GAD Municipal de Loreto al GAD Parroquial Rural de Ávila Huiruno, recursos provenientes de los presupuestos participativos 2018.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

*El cambio lo hacemos juntos*

**ASESORÍA JURÍDICA**

### SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.

Forman parte del presente instrumento legal en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- Creación de la necesidad a través de la petición realizada por los personeros del GAD Parroquial Rural de Ávila Huiruno
- Nombramiento de los representantes legales de los niveles de gobierno intervinientes.
- Documentos Personales de los representantes legales de los niveles de gobierno intervinientes.
- Proyecto para la ejecución de la obra "Parque recreativo Ávila Huiruno I Etapa"
- Demás documentos que forman parte del expediente.

### TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal del cantón Loreto y Parroquial Rural de Ávila Huiruno, se comprometen a ejecutar mediante el sistema de gestión concurrente, la obra denominada "Parque recreativo Ávila Huiruno" I Etapa, obra para la cual se requiere contar con los recursos económicos presentes o futuros suficientes conforme lo determinado en los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 27 de su Reglamento General de Aplicación, por lo que el GAD Municipal de Loreto aportará con la cantidad de 101,445.00 dólares americanos en efectivo, recursos provenientes de los presupuestos participativos del año 2018 y el apoyo del equipo técnico; y, el GAD Parroquial Rural de Ávila Huiruno deberá asumir el resto de los costos de la I etapa mediante sus propios recursos, quedando la ejecución de la obra de cuenta y responsabilidad total del GAD Parroquial Rural de Ávila Huiruno, siendo las obligaciones individuales de los comparecientes, las siguientes:

### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto:

- Transferir la cantidad de 101,445.00 dólares americanos correspondiente a los presupuestos participativos del año 2018, a la cuenta TR No. 01220287 denominada PARR.-ÁVILA, que mantiene activa el GAD Parroquial Rural de Ávila Huiruno conforme lo manifestado por el señor Presidente del GAD Parroquial Rural en su oficio No. 308-GADPRAH-2018 del 06 de septiembre de 2018.
- Aportar con cuarenta (40) horas máquina de motoniveladora 125 Hp.
- Aportar con veinticuatro (24) horas máquina de rodillo vibratorio.
- Aportar con el Equipo Topográfico con ochenta (80) horas de trabajo.
- Designar un Administrador del contrato, quien velará porque el GAD Parroquial Rural de Ávila Huiruno, invierta la totalidad de los recursos transferidos en la obra objeto del presente convenio.

Monto total del aporte del GAD Municipal del cantón Loreto CIENTO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 54/100 DÓLARES AMERICANOS (105,152.54).



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

*El cambio lo hacemos juntos*  
**ASESORÍA JURÍDICA**

### Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno:

- Aportar con cuatrocientos (480) horas de volqueta.
- Aportar con doscientos cuarenta (240) horas máquina de excavadora.
- Aportar con choferes para las volquetas.
- Aportar con operadores para las excavadoras.
- Aportar con un ayudante.
- Aportar con un bodeguero.
- Aportar con un Ingeniero residente.
- Aportar con un Ingeniero Fiscalizador.
- Aportar con tres albañiles.
- Aportar con un soldador.
- Aportar con dos ayudantes de soldador.
- Aportar con seis ayudantes de albañil.
- Aportar con diez (10) galones de aceite quemado.
- Aportar con cuatrocientos ochenta y dos (482) metros cúbicos de arena seleccionada.
- Aportar con cuatrocientos ochenta y cuatro (484) metros cúbicos de pétreos piedra bola.
- Aportar con ciento nueve (109) metros cúbicos de pétreos ripio triturado.
- Aportar con dos mil (2.000) metros cúbicos de pétreos sub base clase tres.
- Aportar con mil cuatrocientos veintiocho (1428) metros lineales tubos de petróleo de tres pulgadas y media (3 ½).
- **Designar un administrador del convenio para que conjuntamente con el administrador designado por el GAD Municipal de Loreto, velen porque los recursos entregados sean invertidos en la obra materia del presente análisis.**
- Ejecutar la obra en su totalidad a su cuenta y riesgo mediante la modalidad de administración directa, para lo cual contará con el aval y el apoyo técnico del GAD Municipal de Loreto.

**Monto total del aporte del GAD Parroquial Rural de Ávila Huiruno, CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 42/100 DÓLARES AMERICANOS (116,367.42)**

#### **QUINTA.- MONTO TOTAL DE CONVENIO.**

El monto total el convenio es el de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 96/100 DÓLARES AMERICANOS (221,519.96)**, valores que serán asumidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno conforme el detalle constante en la cláusula precedente.

#### **SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.**

Las partes de común acuerdo declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y que se trata de un tema netamente de cooperación interinstitucional y de aporte al interés público por lo que no representa rédito y usufructo en beneficio de ninguna de las partes y peor aún de carácter particular por lo que se exceptúa la presentación de garantías para la ejecución del mismo.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

*El cambio lo hacemos juntos*

**ASESORÍA JURÍDICA**

### SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta **CIENTO VEINTE DÍAS (120)** contados a partir de la fecha de transferencia de los recursos provenientes del GAD Municipal de Loreto por concepto de aporte de los presupuestos participativos del año 2018.

Cualquier enmienda o modificación que deba realizarse al convenio, deberá efectuarse por escrito y en forma expresa a través de las respectivas adendas contando previamente con los informes respectivos favorables.

### OCTAVA.- TERMINACIÓN.

Son causas de terminación del presente convenio, las siguientes:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por incumplimiento del objeto del convenio, en cuyo caso el GAD Parroquial Rural de Ávila Huiruno, deberá restituir al GAD Municipal de Loreto, el valor total de la asignación de recursos, estos es la cantidad de 101,445.00 dólares americanos correspondiente a los presupuestos participativos del año 2018
3. Por mutuo acuerdo de las partes.

Sin perjuicio del motivo de la terminación del convenio, las partes realizarán una evaluación del mismo y se suscribirá la respectiva acta de finiquito.

### NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de producirse controversias derivadas del presente convenio, las mismas se procurarán resolverlas de común acuerdo utilizando la vía de la negociación; caso de no ser factible la solución por este medio, las partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

### DÉCIMA.- DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

#### El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto:

Dirección: Ciudad de Loreto, Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari esquina.  
Teléfono: (06)2-893-223 / Telefax: (06)-2- 893-239  
Email: [gadloreto92@gmail.com](mailto:gadloreto92@gmail.com)

#### Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno:

Dirección: Av. Interoceánica, Km. 79, vía Hollín – Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana.  
Teléfono: 063066226 / 063066227  
Email: [jp.avilahuiruno@gmail.com](mailto:jp.avilahuiruno@gmail.com)




# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

*El cambio lo hacemos juntos*  
**ASESORÍA JURÍDICA**

## DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación al contenido total del presente documento, suscribiendo por tanto en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Loreto a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2018.

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO

  
Ing. Welinton Liborio Serrano Bonilla  
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO



POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE ÁVILA HUIRUNO

  
Sr. Wilson Javier Lanza Castro  
PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE ÁVILA HUIRUNO



